



JUSTINIANO POSSE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 34/21

El Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21; y

CONSIDERANDO:

Que, es importante acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.


Que la obra se realizará de manera conjunta con los aportes de los vecinos, ya que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados.

Que se acompaña el Proyecto de la obra de Cordón Cuneta Sector Comercial Sudeste realizada por el Ingeniero Civil Raúl Anaya, M.P. 3782, para ser parte integrante de la presente Ordenanza.

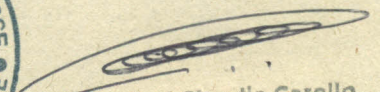
Que mediante Decreto N° 80/21, se procedió a la apertura del registro de oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de cordón cuneta, realicen sus objeciones o negativas hacia su realización.

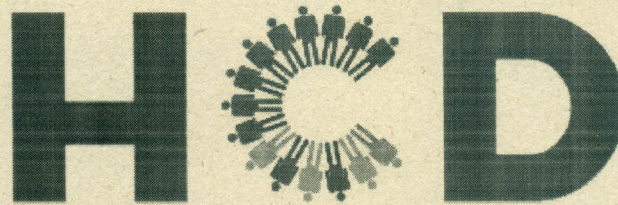
Que cerrado el registro de oposición el día 16 de julio de 2021, el mismo tuvo una sola negativa.

Que el porcentaje de negativa exigido para impedir la realización de obras públicas, es del 35 % (treinta y cinco por ciento), porcentaje no alcanzado para la prosecución de la presente obra.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente trasformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción del cordón cuneta, movimientos de suelos y cómputos métricos, como así también el valor de la obra.

Que, a lo largo de los años la colaboración y confianza entre la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse y este municipio ha redundado en beneficios para toda la comunidad. Este emprendimiento es el fruto de la asociación de esfuerzos entre estas dos instituciones, que privilegian siempre las necesidades de los vecinos a los fines de que nuestra comunidad crezca.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1: DISPONER la ampliación de la obra de Cordón Cuneta Sector Comercial Sudeste realizada de las siguientes calles, a saber:

1. Calle Nelso Chiaretta (entre Las Heras y Pte.Roca (media cuadra)
2. Calle Pública N° 1 (entre calle Colectora Oeste R.P.N° 3)
3. Colectora Oeste R.P.N° 3 (entre Calle Pública N° 1 y Calle Pública N° 2)
4. Calle Gral. Paz (entre Calle Pública N° 2 y Nelso Chiaretta)
5. Calle Gral. Las Heras (entre Calle Pública N° 1 y Nelso Chiaretta)
6. Calle Gral. Deán Funes (entre Calle Pública N° 1 y Nelso Chiaretta)
7. Calle Gral. Lavalle (entre Calle Pública N° 1 y Nelso Chiaretta)

Y de los siguientes badenes y bocacalles:

1. Nelso Chiaretta y Gral. Paz
2. Nelso Chiaretta y Las Heras


Gladys Fea

Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo

PRÉSIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 42186 • www.justinianoposse.gob.ar



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

3. Nelso Chiaretta y Deán Funes
4. Nelso Chiaretta y Lavalle
5. Calle Pública N° 1 y Colectora Oeste R.P.N° 3
6. Calle Pública N° 1 y Gral.Paz
7. Calle Pública N° 1 y Las Heras
8. Calle Pública N° 1 y Deán Funes
9. Calle Pública N° 1 y Lavalle
10. Calle Pública N° 2 y Colectora Oeste R.P.N° 3
11. Calle Pública N° 2 y Gral. Paz

ART.2: DECLÁRESE de Utilidad Pública las mejoras dispuestas en el Art. 1 de la presente Ordenanza y obligatorio el pago de contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquella que se encuentra con frente a las calles comprendidas dentro del área a realizarse las obras de cordón cuneta, definida en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

ART.3: La obra de Cordón Cuneta Sector Comercial Sudeste realizada se realizará según la Documentación Técnica descrita en el anexo 1 que es parte integrante de la presente Ordenanza y cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- A) Memoria Descriptiva
- B) Análisis de Precios
- C) Cómputos Métricos y Presupuesto


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante





Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

9 de Julio 915 • Tel.: (3537)

www.justinianoposse.gob.ar

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

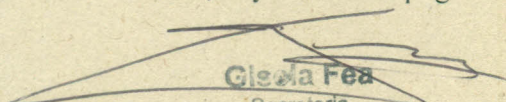
- D) Planilla de Liquidación por Frentista
- E) Pliego General de Especificaciones Técnica
- F) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Mano de obra y equipos
- G) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Hormigón Elaborado H21 – H25
- H) Planos
- I) Plan de trabajo y Curva de Inversión.

ART.4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse, la construcción de la obra descrita en el Art. 1 y concordantes de la presente Ordenanza.

ART.5: AUTORIZASE a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, para que a través del Sistema de Concesión de Obra Pública ejecute las obras de Cordón Cuneta Sector Comercial Sudeste, determinadas en el Art. 1 de la presente Ordenanza, de acuerdo a las formas y las modalidades establecidas en el Contrato respectivo y en el anexo 1, y que forman parte integrante de la presente.

ART.6: El costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se eleva a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, con 36 centavos (\$ 13.619.650,36).

ART. 7: AUTORIZAR a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse a realizar la cobranza a los frentistas afectados por la presente obra de cordón cuneta. La forma de pago será de contado o con la entrega de seis (6) valores, cuya fecha de pago sean a los 0 días; 30 días; 60 días; 90 días; 120 días y 150 días.


Gladia Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE


ART. 8: La Municipalidad cede a favor de “Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse”, el cobro del importe de la Contribución por Mejoras referenciada en el Art. 2 y concordantes de la presente Ordenanza, a los efectos de que dicha entidad recupere el monto total de la inversión realizada y remita al municipio solo los costos de los ítems de movimiento de suelo. En consecuencia, todos los importes que estén obligados a pagar los frentistas serán abonados por los mismos a la citada. El no pago de la obra no compromete la prestación de los demás servicios. Una vez firmado el contrato de concesión de ejecución de obra pública, la Municipalidad hará entrega a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse, de todos los datos para confeccionar los certificados de cuenta de contribución por mejoras a cargo de los vecinos frentistas contribuyentes. Luego de confeccionados, la Cooperativa entregará los certificados a la Municipalidad (en forma total o parcial), quien deberá suscribir los mismos y devolverlos a la Cooperativa, a los efectos de que ésta última proceda a la notificación de los vecinos. Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación, para formular cuantas observaciones tuvieren a la liquidación de deuda, como así también, para optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionen en la cuenta.

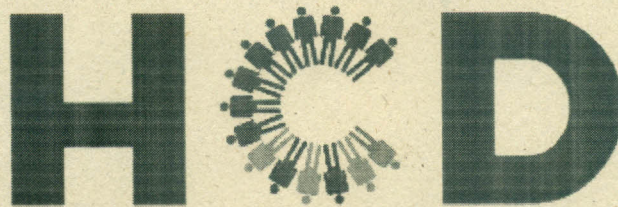
ART. 9: La notificación al contribuyente obligatoriamente será de la siguiente forma:

A)- La copia del Certificado de Cuenta de la contribución por mejoras donde conste la liquidación de deuda, le será entregada a los propietarios o poseedores de cada una de las parcelas beneficiadas por la ejecución de las obras, como constancia de notificación en el domicilio declarado al municipio, cuando el mismo esté en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o con intervención notarial o juzgado de paz local. En éstas se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume como titular del dominio en los registros Municipales, la


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

designación catastral, el monto total de la Contribución por Mejoras, las modalidades y opciones de pago, y las fechas de vencimiento de éstas.

B)-Mediante publicación de avisos en los medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la notificación, mediante publicación audiovisual y gráfica, corriendo los plazos y demás obligaciones a partir de la fecha de la última publicación.

ART.10: Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.


ART.11: APRUEBASE la firma del contrato con la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Limitada de Justiniano Posse, cuyo modelo se encuentra como anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.12: APRUEBASE en General, en Segunda Lectura, los artículos precedentes.

ART.13: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Foa
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante